

	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 245	TRD: 1141.13

**RESOLUCIÓN No. 245**  
26 de Abril de 2012

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA EXONERACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AL PREDIO N° 01-02-0302-0001-000, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.”**

El Alcalde del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el acuerdo N° 071 del 22 de noviembre del 2.010, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Sor. MARIA NOHEMY ZAPATA CASTAÑEDA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.997.269 expedida en Cali – Valle del Cauca, en calidad de representante legal del HOGAR SANTA CECILIA, solicitó ante la Secretaria de Hacienda Municipal de Palmira, exoneración del pago de impuesto predial unificado para el bien inmueble del cual es COMODATARIA, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 378-18840, con cedula catastral N°. 01-02-0302-0001-000, ubicado en la Calle 38 N° 30 – 78, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE E.I.C.E, teniendo como presupuesto el Acuerdo Municipal N°. 071 del 22 de noviembre del 2.010.

Que el Acuerdo Municipal N°. 071 del 22 de noviembre del 2.010 (Estatuto Tributario), exonera del Impuesto Predial Unificado artículo 25 - 2 numeral 4º: “Los inmuebles de propiedad del Municipio y Departamento y de las entidades descentralizadas Municipales y Departamentales que entreguen mediante comodato a entidades sin ánimo de lucro, cuya exclusiva destinación económica sea la protección y atención a la niñez, juventud, personas de la tercera edad o indigentes, rehabilitación de limitados físicos, mentales, sensoriales, drogadictos y reclusos, lo anterior, siempre y cuando las actividades se realicen sin costo alguno para los beneficiarios”.

Que la Entidad sin ánimo de lucro HOGAR SANTA CECILIA, con personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 080 del 18 de agosto de 1.952, proferida por el MINISTERIO DE JUSTICIA, viene prestando de manera ininterrumpida en el municipio de Palmira el servicio de: Atención integral en salud, alimentación, recreación, educación en valores, a 75 niñas en alto riesgo y cuyas madres son cabeza de hogar, de estratos 1 y 2, además del apoyo nutricional a 35 niños de escasos recursos en el restaurante escolar, y en coordinación con la Alcaldía Municipal, el Sena, la Universidad Santiago de Cali y la Universidad Bolivariana, con el desarrollo del programa de promoción integral de mujeres cabeza de familia y carentes de trabajo.

Que es necesario aclarar que el beneficio de exoneración en el pago de Impuesto Predial Unificado al predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 378-18840, con cédula catastral N°. 01-02-0302-0001-000, ubicado en la calle 38 N° 30 – 78 de la ciudad de Palmira, no es extensivo a la sobretasa ambiental ni de bomberos.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a>	

*Vº Bº*

	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 245	TRD: 1141.13

Que con objeto de comprobar la destinación del inmueble se practico una inspección ocular y se corroboró el uso para fines sociales del inmueble y sus anexos.

En mérito de lo anterior, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconózcase la exoneración del pago de Impuesto Predial Unificado, al predio identificado con la matricula inmobiliaria N° 378-18840, con cédula catastral N°. 01-02-0302-0001-000, ubicado en la calle 38 N° 30 – 78 de la ciudad de Palmira, propiedad de la Beneficencia del Valle E.I.C.E, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo Municipal N°. 071 del 22 de noviembre del 2.010, artículo 25 - 2, numeral 4°.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La exoneración a que hace referencia el artículo anterior será por diez (10) años contados a partir del 01 de enero del 2.012, sin incluir en tal beneficio la sobretasa ambiental y la sobretasa de bomberos, los cuales deben ser liquidados y pagados, por todo el termino en que se demuestre ser propietario del inmueble.

**ARTÍCULO TERCERO:** El representante legal de la institución sin ánimo de lucro HOGAR SANTA CECILIA, deberá anualmente a llegar a la oficina de Administración Tributaria, durante el primer trimestre los requisitos especiales estipulados por el Acuerdo Municipal 071 del 22 de noviembre del 2.010.

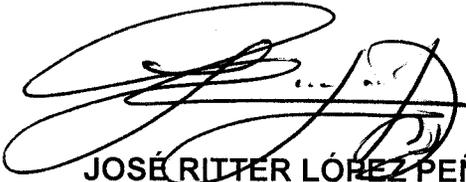
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la Señora Sor. MARIA NOHEMY ZAPATA CASTAÑEDA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.997.269 expedida en Cali – Valle del Cacua, en calidad de representante legal de la institución HOGAR SANTA CECILIA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Administración Tributaria y Archivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil doce (2012).

  
**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
Alcalde Municipal

*Nº 379*